

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS **17:00 HORAS DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2023**, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 31 DE MARZO DEL 2020; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON EL OBJETO DE REDUCIR EL RIESGO DE CONTAGIO Y DISPERSIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EN EL DOF EL 30 DE JULIO DEL 2021; CONCURREN DE FORMA VIRTUAL, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LA LICENCIADA MONTSERRAT MINGÜER BASTIDA, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; LA LICENCIADA AMÉRICA SOTO REYES, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO BARUCH GARCÍA BANDA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

Justificación de la presente sesión ordinaria. Se precisa que la celebración de la presente sesión ordinaria se encuentra plenamente justificada, tomando en consideración que en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado, celebrada el 8 de diciembre de 2022, se aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, entre las que se encuentra esta sesión atendiendo a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II, VII y IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracciones II, VII y IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia es el Órgano facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas del Sujeto Obligado, por lo que resulta procedente analizar los temas que se indican en el orden del día.

Es importante resaltar que los temas que se someten a consideración de este Comité de Transparencia tienen como propósito dar cumplimiento a la normatividad en materia de Transparencia, desahogar adecuadamente las solicitudes de acceso a la información en tiempo y forma, así como velar por la protección de los datos personales en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones que resulten aplicables.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), conforme a lo siguiente:

- Licenciada Montserrat Mingüer Bastida, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- Licenciada América Soto Reyes, en su carácter de responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

Por lo anterior, se hace constar la participación de los integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos siguientes:





(...)

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General de Administración, respecto de 29 contratos de arrendamiento y 3 contratos realizados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebrados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - ii. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, respecto de los dictámenes de excusas contenidas en los oficios números PRODECON/SAG/195/2022 y PRODECON/SAG/094/2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.
 - iii. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Delegación Aguascalientes de la PRODECON, respecto de la solicitud de excusa, de fecha 13 de octubre de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.
 - iv. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Delegación Baja California de la PRODECON, respecto de la solicitud de excusa, de fecha 11 de marzo de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.
 - v. Informe al Comité de Transparencia, de la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al primer trimestre del 2023, que formarán parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
4. Asuntos Generales.
 - i. Se comunica el estatus general de las solicitudes, recursos de revisión, requerimientos y comunicados, así como del seguimiento del programa de capacitación en materia de transparencia correspondiente al primer trimestre de 2023.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

3. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:

- i. **Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General de Administración, respecto de 29 contratos de arrendamiento y 3 contratos realizados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebrados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**
 - a. Mediante oficio PRODECON/SG/DGA/399/2023, de fecha 03 de abril de 2023, la Encargada de la Dirección General de Administración, refirió en la parte que nos interesa, lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, párrafos primero y último, de la Ley General





de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que, por su conducto, se someta al Comité de Transparencia de este Organismo, la versión pública de los siguientes contratos." (sic.)

Consecutivo	Número de contrato	Datos
1	PRODECON/SG/DGA/C01/2023 (físico)	<ul style="list-style-type: none"> • RFC de servidores públicos • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Domicilio
2	PRODECON/SG/DGA/C01/2023 (módulo)	<ul style="list-style-type: none"> • RFC de servidores públicos • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Datos de asesor • Firma electrónica
3	PRODECON/SG/DGA/C02/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC de servidores públicos • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Firma electrónica • Nombre de terceros
4	PRODECON-AGS-01/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
5	PRODECON-BCS-03/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
6	PRODECON-CDMX-04/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
7	PRODECON-CDMXSF-05/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
8	PRODECON-CHIS-06/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
9	PRODECON-CHIH-07/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
10	PRODECON-COL-08/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
11	PRODECON-DGO-09/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
12	PRODECON-MEX-10/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
13	PRODECON-GTO-11/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
14	PRODECON-GRO-12/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
15	PRODECON-HGO-13/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
16	PRODECON-JAL-14/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
17	PRODECON-MICH-15/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador





Consecutivo	Número de contrato	Datos
		<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
18	PRODECON-MOR-16/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
19	PRODECON-NAY-17/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
20	PRODECON-NL-18/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
21	PRODECON-OAX-19/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
22	PRODECON-PUE-20/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
23	PRODECON-QRO-21/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
24	PRODECON-QROO-22/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
25	PRODECON-SLP-23/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
26	PRODECON-SIN-24/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
27	PRODECON-SON-25/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
28	PRODECON-TAB-26/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador
29	PRODECON-TAMPS-27/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
30	PRODECON-VER-28/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
31	PRODECON-YUC-29/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios
32	PRODECON-QROO-CHE-30/2023	<ul style="list-style-type: none"> • RFC del arrendador • Domicilio para efectos legales • Datos bancarios • Rubricas del arrendados • Firma del arrendador

b. En virtud de lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia, la clasificación de



la información realizada por la Dirección General de Administración de los instrumentos jurídicos antes citados.

- c. En ese sentido, del análisis a las versiones públicas de mérito, se puede observar que la mencionada Dirección General de Administración realizó la supresión de datos personales e información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, tomando en consideración lo siguiente:

c.1 Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas: El RFC es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave, que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y tiene la característica de ser única e irrepetible.

No es óbice señalar que, para su obtención, se requiere acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, CURP, etc.), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otra información.

Ahora bien, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal.

Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes se encuentra vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible. De ahí, que sea un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Robustece lo anterior, lo señalado en el Criterio SO/019/2017, emitido por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra señala lo siguiente:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial."

De acuerdo con lo anterior, resulta procedente la clasificación como confidencial del RFC al ser un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

c.2 Firma electrónica de personas físicas y morales: La firma electrónica, la cadena original, el sello digital y el código bidimensional del SAT (Código QR), se encuentran directamente relacionados con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de ésta, por lo que, a fin de esclarecer la clasificación que nos ocupa, conviene traer a colación los siguientes elementos:





Rubros I.A, I.B, I.D y I.E, del "ANEXO 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016" el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2017 y su última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017, que a la letra establecen:

I. Del Comprobante fiscal digital por Internet
A. Estándar de comprobante fiscal digital por Internet.

(...)

Descripción

Nodo requerido para precisar la información de los comprobantes relacionados.

Atributos
UUID

Descripción Atributo opcional para registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI relacionado con el presente comprobante, por ejemplo: Si el CFDI relacionado es un comprobante de traslado que sirve para registrar el movimiento de la mercancía. Si este comprobante se usa como nota de crédito o nota de débito del comprobante relacionado. Si este comprobante es una devolución sobre el comprobante relacionado. Si éste sustituye a una factura cancelada

Uso Requerido

Tipo Base xs:string

Longitud 36

Espacio en Blanco Colapsar

Patrón [a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

(...)

B. Generación de sellos digitales para Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Elementos utilizados en la generación de Sellos Digitales:

- Cadena Original del elemento a sellar.
Certificado de Sello Digital y su correspondiente clave privada.
Algoritmos de criptografía de clave pública para firma electrónica avanzada.
Especificaciones de conversión de la firma electrónica avanzada a Base 64.

Para la generación de sellos digitales se utiliza criptografía de clave pública aplicada a una cadena original.

Criptografía de la Clave Pública.

La criptografía de Clave Pública se basa en la generación de una pareja de números muy grandes relacionados entre si, de tal manera que una operación de encriptación sobre un mensaje tomando como clave de encriptación a uno de los dos números, produce un mensaje alterado en su significado que sólo puede ser devuelto a su estado original mediante la operación de desencriptación correspondiente tomando como clave de desencriptación al otro número de la pareja.

Handwritten signature and initials





Uno de estos dos números, expresado en una estructura de datos que contiene un módulo y un exponente, se conserva secreta y se le denomina "clave privada", mientras que el otro número llamado "clave pública", en formato binario y acompañado de información de identificación del emisor, además de una calificación de validez por parte de un tercero confiable, se incorpora a un archivo denominado "certificado de firma electrónica avanzada" o "certificado para sellos digitales" en adelante Certificado.

El Certificado puede distribuirse libremente para efectos de intercambio seguro de información y para ofrecer pruebas de autoría de archivos electrónicos o confirmación de estar de acuerdo con su contenido, ambos mediante el proceso denominado "firmado electrónico avanzado", que consiste en una característica observable de un mensaje, verificable por cualquiera con acceso al certificado digital del emisor, que sirve para implementar servicios de seguridad para garantizar:

- La integridad (facilidad para detectar si un mensaje firmado ha sido alterado),
- La autenticidad,
- Certidumbre de origen (facilidad para determinar qué persona es el autor de la firma que valida el contenido del mensaje) y
- No repudiación del mensaje firmado (capacidad de impedir que le autor de la firma niegue haber firmado el mensaje)

Estos servicios de seguridad proporcionan las siguientes características a un mensaje con firma electrónica avanzada:

- Es infalsificable.
- La firma electrónica avanzada no es reciclable (es única por mensaje).
- Un mensaje con firma electrónica avanzada alterado, es detectable.
- Un mensaje con firma electrónica avanzada, no puede ser repudiado.

Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e.firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiados por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor.

Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e.firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Por consecuencia un comprobante fiscal digital firmado digitalmente por el contribuyente tiene las características señaladas previamente.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- SHA-2 256, que es una función hash de un solo sentido tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 256 bits (32 bytes) denominada "digestión".
- RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

A manera de referencia y para obtener información adicional, se recomienda consultar el sitio de comprobantes fiscales digitales que se encuentran dentro del portal del SAT: www.sat.gob.mx

Cadena Original

Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del comprobante fiscal digital por Internet, establecida en el Rubro I.A. de este anexo, construida aplicando las siguientes reglas.

Reglas Generales:

1. Ninguno de los atributos que conforman al comprobante fiscal digital por Internet debe contener el carácter | (pleca) debido a que éste es utilizado como carácter de control en la formación de la cadena original.
2. El inicio de la cadena original se encuentra marcado mediante una secuencia de caracteres || (doble pleca).
3. Se expresa únicamente la información del dato sin expresar el atributo al que hace referencia. Esto es, si el valor de un campo es "A" y el nombre del campo es "Concepto", sólo se expresa |A| y nunca |Concepto A|.





4. Cada dato individual se debe separar de su dato subsiguiente, en caso de existir, mediante un carácter | (pleca sencilla).
5. Los espacios en blanco que se presenten dentro de la cadena original son tratados de la siguiente manera:
 - a. Se deben reemplazar todos los tabuladores, retornos de carro y saltos de línea por el carácter espacio (ASCII 32).
 - b. Acto seguido se elimina cualquier espacio al principio y al final de cada separador | (pleca).
 - c. Finalmente, toda secuencia de caracteres en blanco se sustituye por un único carácter espacio (ASCII 32).
6. Los datos opcionales no expresados, no aparecen en la cadena original y no tienen delimitador alguno.
7. El final de la cadena original se expresa mediante una cadena de caracteres || (doble pleca).
8. Toda la cadena original se expresa en el formato de codificación UTF-8.
9. El nodo o nodos adicionales <ComplementoConcepto> se integran a la cadena original como se indica en la secuencia de formación en su numeral 10, respetando la secuencia de formación y número de orden del ComplementoConcepto.
10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integra al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa en el apartado correspondiente a cada uno de los comprobantes fiscales, complementos y del timbre fiscal digital del SAT, tomando en cuenta las reglas generales expresadas en el párrafo anterior.

Generación del Sello Digital

Para toda cadena original a ser sellada digitalmente, la secuencia de algoritmos a aplicar es la siguiente:

- I. Aplicar el método de digestión SHA-2 256 a la cadena original a sellar incluyendo los nodos Complementarios. Este procedimiento genera una salida de 256 bits (32 bytes) para todo mensaje. La posibilidad de encontrar dos mensajes distintos que produzcan una misma salida es de 1 en 2^{256} , y por lo tanto en esta posibilidad se basa la inalterabilidad del sello, así como su no reutilización. Es de hecho una medida de la integridad del mensaje sellado, pues toda alteración del mismo provoca una digestión totalmente diferente, por lo que no se debe reconocer como válido el mensaje.
 - a. SHA-2 256 no requiere semilla alguna. El algoritmo cambia su estado de bloque en bloque de acuerdo con la entrada previa.
 - II. Con la clave privada correspondiente al certificado digital del firmante del mensaje, encriptar la digestión del mensaje obtenida en el paso I utilizando para ello el algoritmo de encriptación RSA.

Nota: La mayor parte del software comercial podría generar los pasos I y II invocando una sola función y especificando una constante simbólica. En el SAT este procedimiento se hace en pasos separados, lo cual es totalmente equivalente. Es importante resaltar que prácticamente todo el software criptográfico comercial incluye APIs o expone métodos en sus productos que permiten implementar la secuencia de algoritmos aquí descrita. La clave privada sólo debe mantenerse en memoria durante la llamada a la función de encriptación; inmediatamente después de su uso debe ser eliminada de su registro de memoria mediante la sobrescritura de secuencias binarias alternadas de "unos" y "ceros".

- III. El resultado es una cadena binaria que no necesariamente consta de caracteres imprimibles, por lo que debe traducirse a una cadena que si conste solamente de tales caracteres. Para ello se utiliza el modo de expresión de secuencias de bytes denominado "Base 64", que consiste en la asociación de cada 6 bits de la secuencia a un elemento de un "alfabeto" que consta de 64 caracteres imprimibles. Puesto que con 6 bits se pueden expresar los números del 0 al 63, si a cada uno de estos valores se le asocia un elemento del alfabeto se garantiza que todo byte de la secuencia original puede ser mapeado a un elemento del alfabeto Base 64, y los dos bits restantes forman parte del siguiente elemento a mapear. Este mecanismo de expresión de cadenas binarias produce un incremento de 33% en el tamaño de las cadenas imprimibles respecto de la original.





D. Especificación técnica del código de barras bidimensional a incorporar en la representación impresa.

Las representaciones impresas de los dos tipos de comprobantes fiscales digitales por Internet deben incluir un código de barras bidimensional conforme al formato de QR Code (Quick Response Code), usando la capacidad de corrección de error con nivel mínimo M, descrito en el estándar ISO/IEC18004, con base en los siguientes lineamientos.

a) Debe contener los siguientes datos en la siguiente secuencia:

1. La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos de la versión pública del comprobante.
2. Número de folio fiscal del comprobante (UUID).
3. RFC del emisor.
4. RFC del receptor.
5. Total del comprobante.
3. Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante.

Donde se manejan / caracteres conformados de la siguiente manera:

Prefijo	Datos	Caracteres
	La URL del acceso al servicio que pueda mostrar los datos del comprobante https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx	--
id	UUID del comprobante, precedido por el texto "&id="	40
re	RFC del Emisor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&re="	16/21
rr	RFC del Receptor, a 12/13 posiciones, precedido por el texto "&rr="; para el comprobante de retenciones se usa el dato que esté registrado en el RFC del receptor o el NumRegIdTrib (son excluyentes).	16/84
tt	Total del comprobante máximo a 25 posiciones (18 para los enteros, 1 para carácter ".", 6 para los decimales), se deben omitir los ceros no significativos, precedido por el texto "&tt="	07/29
fe	Ocho últimos caracteres del sello digital del emisor del comprobante, precedido por el texto "&fe="	12/24
Total de caracteres		198

De esta manera se generan los datos válidos para realizar una consulta de un CFDI por medio de su expresión impresa.

Ejemplo:

<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/default.aspx?id=5803EB8D-81CD-4557-8719-26632D2FA434&re=XOCD720319T86&rr=CARR861127SB0&tt=0000014300.000000&fe=rH8/bw==>

El código de barras bidimensional debe ser impreso en un cuadrado con lados no menores a 2.75 centímetros. Ejemplo:



2.75 cm





E. Secuencia de formación para generar la cadena original para comprobantes fiscales digitales por Internet

Secuencia de Formación:

La secuencia de formación siempre se registra en el orden que se expresa a continuación.

1. Información del nodo Comprobante

- a. Versión
- b. Serie
- c. Folio
- d. Fecha
- e. FormaPago
- f. NoCertificado
- g. CondicionesDePago
- h. Subtotal
- i. Descuento
- j. Moneda
- k. TipoCambio
- l. Total

m. TipoDeComprobante

- n. MetodoPago
- o. LugarExpedicion
- p. Confirmacion

2. Información del nodo CFDIRelacionados

- a. TipoRelacion
- b. Información de cada nodo CFDIRelacionado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo*

- a. UUID

3. Información del nodo Emisor

- a. Rfc
- b. Nombre
- c. RegimenFiscal

4. Información del nodo Receptor

- a. Rfc
- b. Nombre
- c. ResidenciaFiscal
- d. NumRegIdTrib
- e. UsoCFDI

5. Información de cada nodo Concepto

nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Concepto relacionado

- a. ClaveProdServ
- b. NodIdentificacion
- c. Cantidad
- d. ClaveUnidad
- e. Unidad
- f. Descripcion
- g. ValorUnitario
- h. Importe
- i. Descuento
- j. Impuestos Traslado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
 - a. Base
 - b. Impuesto
 - c. TipoFactor
 - d. TasaOCuota
 - e. Importe
- k. Impuesto Retencion *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Impuesto*
 - a. Base
 - b. Impuesto
 - c. TipoFactor

Handwritten signature and initials





- d. TasaOCuota
- e. Importe
- l. Información Aduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Información Aduanera*
- a. NumeroPedimento
- j. Información del nodo CuentaPredial
- a. Numero
- k. Información del nodo ComplementoConcepto de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C.
- l. Información de cada nodo Parte *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Parte relacionado*
- a. ClaveProdServ
- b. Noidentificacion
- c. Cantidad
- d. Unidad
- e. Descripcion
- f. ValorUnitario
- g. Importe
- h. Información Aduanera *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Información Aduanera*
- a. NumeroPedimento
- 6. Información de cada nodo Impuestos:Retencion *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Retención relacionado*
- a. Impuesto
- b. Importe
- 7. Información del nodo Impuestos.
- a. TotalImpuestosRetenidos
- 8. Información de cada nodo Traslado *nota: esta secuencia debe ser repetida por cada nodo Traslado relacionado.*
- a. Impuesto
- b. TipoFactor
- b. TasaOCuota
- c. Importe
- 9. Información del nodo Impuestos.
- a. TotalImpuestosTrasladados
- 10. El nodo o nodos adicionales <Complemento> se integran al final de la cadena original respetando la secuencia de formación para cada complemento y número de orden del Complemento.
- 11. El nodo Timbre Fiscal Digital del SAT se integra posterior a la validación realizada por un proveedor autorizado por el SAT que forma parte de la Certificación Digital del SAT. Dicho nodo no se integra a la formación de la cadena original del CFDI, las reglas de conformación de la cadena original del nodo se describen en el Rubro III.B. del presente anexo.
- 12. Información del nodo Complemento de acuerdo con lo expresado en el Rubro III.C. (...)"

Así, se puede observar que la firma electrónica la cadena original, el sello digital y el código bidimensional del SAT (Código QR), se encuentran directamente relacionados con la integridad, autenticidad y certidumbre de origen de éste.

Siendo que dichas series alfa-numéricas y/o algoritmos se encuentran conformados por diversos elementos propios del emisor que solo le atañen a su persona; de ahí, que resulta procedente la clasificación de los referidos datos como información confidencial, con fundamento en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Handwritten signature and initials



c.3 Datos bancarios de personas físicas y morales: El nombre o denominación de la institución bancaria, así como el número de cuenta y CLABE interbancaria, constituyen información de carácter patrimonial, ya que a través de dichos números el titular de éstas puede acceder a información contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, a fin de realizar diversas transacciones patrimoniales, tales como movimientos o consultas de saldos, entre otras.

Al respecto, resulta pertinente señalar que el propio Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha pronunciado en el Criterio SO/010/2017, respecto a la clasificación del número de cuenta bancaria, tanto de personas físicas como morales, en los siguientes términos:

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

En ese contexto, los datos que ocupan nuestra atención, constituyen información confidencial, porque se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; así como la información relativa al nombre o denominación de la institución en la que realiza sus movimientos bancarios, ya que la divulgación de estos datos permitiría localizar el sitio exacto donde las personas interactúan con su patrimonio, poniéndolo así en riesgo; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y el Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

c.4 Nombres de terceras personas, correos electrónicos y teléfono: El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física.

En ese sentido, el otorgar el nombre de la persona, la haría plenamente identificable, aunado a que las vincularían con las personas jurídicas con las que tienen una relación, además de que implicaría revelar una decisión personal, tomada en el ejercicio de un derecho humano, como lo es la libertad de elegir su trabajo, situación que se encuentra regulada en el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, el correo electrónico, también conocido como e-mail, (un término inglés derivado de electronic mail) es un servicio que permite el intercambio de mensajes a través de sistemas de comunicación electrónicos. El concepto se utiliza principalmente para denominar al sistema que brinda este servicio vía Internet mediante el protocolo SMTP (Simple Mail Transfer Protocol), pero también permite nombrar a otros sistemas similares que utilicen distintas tecnologías.

Los mensajes de correo electrónico posibilitan el envío, además de texto, de cualquier tipo de documento digital (imágenes, videos, audios, etc.). El funcionamiento del correo electrónico es similar al del correo postal. Ambos permiten enviar y recibir mensajes, que llegan a destino gracias





a la existencia de una dirección.

De ahí que, el correo electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo cual lo hace identificable y, además, al darse a conocer, afectaría o vulneraría su intimidad.

Respecto al teléfono, el número telefónico particular y móvil son datos de contacto que permiten entablar comunicación con su titular, sin que escape a nuestra apreciación que dicho dato generalmente no se encuentra disponible al público

En ese sentido, el nombre de una persona física, el correo electrónico y el número telefónico particular y móvil constituyen un dato personal, al revelar información que permite identificar y contactar a una persona; razón por la cual, procede la clasificación de dicha información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

c.5 Rubricas y firmas: La firma se define como el "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que identifican a una persona y sustituyen a su nombre y apellidos para aprobar o dar autenticidad a un documento".

Como se puede observar, el gráfico es una insignia de la personalidad, en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y que posee el fin de identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

Por su parte, la rúbrica es un "Rasgo o conjunto de rasgos, realizados siempre de la misma manera, que suele ponerse en la firma después del nombre y que a veces la sustituye".

De lo anterior se puede colegir que dicho gráfico también es una insignia de la personalidad; en virtud de que es una imagen que nos representa ante los demás y cuya finalidad es identificar, asegurar o autenticar la identidad de su autor.

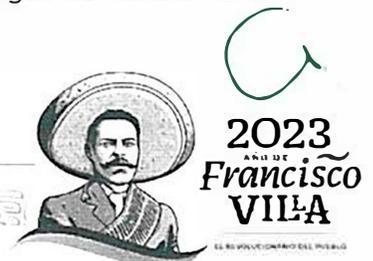
De ahí, que las rúbricas y firmas de las personas físicas son datos susceptibles de considerarse como confidenciales, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

c.6 Domicilio particular de personas físicas y morales: Los artículos 29 y 33 del Código Civil Federal, estipulan siguiente:

"Artículo 29.- El domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

(...)"

"Artículo 33.- Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración.



Handwritten signature and initials.



(...)"

Como se puede observar, el domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia, en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia del individuo, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas ni al acceso a la información, por el contrario, su divulgación no autorizada trasgrede la privacidad de la persona, lo que de manera análoga aplica con el sitio de internet (página web de la persona jurídica).

En ese sentido, dicho dato debe considerarse como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116, párrafos primero y último de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los numerales Trigésimo Octavo, fracciones I y II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respectivamente.

Derivado de lo anterior, una vez analizada la solicitud en comento, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT4SO.13.04.23/3i

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Dirección General de Administración, respecto de los 32 instrumentos jurídicos enlistados anteriormente.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Administración, para los efectos procedentes.

ii. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, respecto de los dictámenes de excusas contenidas en los oficios números PRODECON/SAG/195/2022 y PRODECON/SAG/094/2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059.

- a. El 24 de marzo de 2023, mediante el Oficio No. PRODECON/SG/DGJPI/UT/260/2023, la Unidad de Transparencia remitió a la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"Solicito copia digital de los expedientes sobre conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en términos del artículo 11 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente." (sic.)

- b. A través del Oficio PRODECON/SACYGI/041/2023, en tiempo y forma, la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, solicitó someter al Comité de Transparencia de la PRODECON, las versiones públicas de los dictámenes de excusas contenidas en los oficios PRODECON/SAG/094/2022 y PRODECON/SAG/195/2022; a fin de atender la solicitud de acceso a la información, toda vez que de la revisión realizada se advierte que contiene información de carácter confidencial.

- c. En ese sentido, del análisis a las versiones públicas de los documentos de mérito, se observa que





la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, realizó la supresión de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tomando en consideración lo siguiente:

c.1 Nombre persona física (contribuyente): El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física.

De ahí que, se considera procedente la clasificación como confidencial del nombre del representante legal de la actora, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez analizada la solicitud de aprobación de la versión pública de los documentos referidos, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT4SO.13.04.23/3ii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, respecto de los dictámenes de excusas contenidas en los oficios números PRODECON/SAG/195/2022 y PRODECON/SAG/094/2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Subprocuraduría de Acuerdos Conclusivos y Gestión Institucional, para los efectos procedentes.

iii. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Delegación Aguascalientes de la PRODECON, respecto de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 13 de octubre de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059.

a. El 24 de marzo de 2023, mediante el Oficio No. PRODECON/SG/DGJPI/UT/261/2023, la Unidad de Transparencia remitió a la Delegación Aguascalientes, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"Solicito copia digital de los expedientes sobre conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en términos del artículo 11 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente." (sic.)

b. A través del Oficio PRODECON/82/2023, en tiempo y forma, la Delegación Aguascalientes, solicitó someter al Comité de Transparencia de la PRODECON, la versión pública de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 13 de octubre de 2022; a fin de atender la solicitud de acceso a la información, toda vez que de la revisión realizada se advierte que contiene información de carácter confidencial.





- c. En ese sentido, del análisis a las versiones públicas de los documentos de mérito, se observa que la Delegación Aguascalientes, realizó la supresión de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tomando en consideración lo siguiente:

c.1 Nombre persona física (contribuyente): El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física.

De ahí que, se considera procedente la clasificación como confidencial del nombre del representante legal de la actora, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez analizada la solicitud de aprobación de la versión pública del documento referido, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT4SO.13.04.23/3iii

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Delegación Aguascalientes, respecto de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 13 de octubre de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.

Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Delegación Aguascalientes, para los efectos procedentes.

iv. Presentación, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Delegación Baja California de la PRODECON, respecto de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 11 de marzo de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059.

- a. El 24 de marzo de 2023, mediante el Oficio No. PRODECON/SG/DGJPI/UT/262/2023, la Unidad de Transparencia remitió a la Delegación Baja California, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330024223000059 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que el peticionario requirió lo siguiente:

"Solicito copia digital de los expedientes sobre conflicto de intereses de los servidores públicos adscritos a cualquier unidad administrativa de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en términos del artículo 11 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente." (sic.)

- b. A través del Oficio BCA-AD-019-2023, en tiempo y forma, la Delegación Baja California, solicitó someter al Comité de Transparencia de la PRODECON, la versión pública de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 11 de marzo de 2022; a fin de atender la solicitud de acceso a la información, toda vez que de la revisión realizada se advierte que contiene información de carácter



Handwritten signature and initials in blue ink.



confidencial.

- c. En ese sentido, del análisis a las versiones públicas de los documentos de mérito, se observa que la Delegación Baja California, realizó la supresión de datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y, Numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tomando en consideración lo siguiente:

c.1 Nombre persona física (contribuyente): El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, debido a que por sí mismo permite identificar a una persona física.

De ahí que, se considera procedente la clasificación como confidencial del nombre del representante legal de la actora, en términos de lo dispuesto por los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Una vez analizada la solicitud de aprobación de la versión pública del documento referido, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT4SO.13.04.23/3iv

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **confirma** la clasificación de la información como confidencial manifestada por la Delegación Baja California, respecto de la solicitud de calificación de excusa, de fecha 11 de marzo de 2022, para la atención de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330024223000059**.

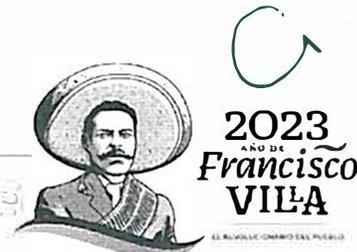
Segundo. - Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Delegación Baja California, para los efectos procedentes.

- v. **Informe al Comité de Transparencia, de la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al primer trimestre del 2023, que formará parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).**

Los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al Organismo Garante, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para ser presentado al Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.

Para cumplir con lo anterior, mediante oficio INAI/SAI-DGE/0061/23 de 30 de marzo de 2023, a través de la Herramienta de Comunicación la Unidad de Transparencia recibió el requerimiento correspondiente, donde se solicitan las estadísticas del primer trimestre, remitidas a través de los

13





formatos denominados (FICS), cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del INAI.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia recabó la información solicitada en los formatos referidos, los requisitó y envió en tiempo al INAI, cumpliendo de esta manera con la mencionada obligación.

En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento del contenido y envío de los formatos denominados (FICS), en cumplimiento al requerimiento formulado por dicho Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

Una vez que se tomó conocimiento de los FICS, por unanimidad de los integrantes, se procede a emitir el acuerdo siguiente:

CT4SO.13.04.23/3v

Primero. - De conformidad con los artículos 44, fracciones VII y IX, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracciones VII y IX, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **toma conocimiento** de la información remitida al INAI.

4. Asuntos Generales.

i. **Se comunica el estatus general de las solicitudes, recursos de revisión, requerimientos y comunicados, así como del seguimiento del programa de capacitación en materia de transparencia correspondiente al primer trimestre de 2023.**

- **Solicitudes de Acceso a la Información y de Derechos ARCO.**

- En el mes de enero, se recibieron 12 solicitudes de acceso a la información.
- En el mes de febrero, se recibieron 19 solicitudes de acceso a la información y 1 de derechos ARCO.
- En el mes de marzo, se recibieron 36 solicitudes de acceso a la información.

Del primer trimestre suman un total de 68 solicitudes de las cuales 16 están en trámite.

- **Recursos de revisión.**

- En el mes de enero, se recibió 1 recurso de revisión.
- En el mes de febrero, no se recibió ningún recurso.
- En el mes de marzo, se recibieron 2 recursos de revisión.

Del primer trimestre suman un total de 3 recursos de revisión de los cuales 2 están en trámite.

- **Requerimientos y comunicados a través de la Herramienta de Comunicación.**

- Al primer trimestre suman un total de 8 requerimientos y 29 comunicados.

En los comunicados, el INAI comparte información referente a conferencias, invitación a eventos, criterios aprobados por el pleno y temas referentes a las obligaciones de transparencia, mismos que son replicados por esta Unidad de Transparencia a las Unidades Administrativas de esta Procuraduría en función de sus de sus atribuciones.

- **Capacitación.**

- En el primer trimestre se envió al INAI la designación del enlace y suplente en materia de capacitación.



- o Al día de la presente sesión del Comité se hace de su conocimiento la página de capacitación del INAI, aún se encuentra en actualización y reparación.

No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Montserrat Mingüer Bastida
Encargada de la Unidad de Transparencia

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Titular del Órgano Interno de Control en la PRODECON



Lic. América Soto Reyes
Encargada de la Dirección General de Administración y Responsable del Área Coordinadora de Archivos



Lic. Baruch García Banda
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

